



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

### ORDENANZA N°473-2022-MDL

Lince, 26 de julio de 2022

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**POR CUANTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

**VISTO:** Los Memorandos N° 237 y 240-2022-MDL-GGA, de fechas 04 y 19 de julio de 2022, ambos de la Gerencia de Gestión Ambiental, respectivamente; el Informe N° 00326-2022-MDL/GSC/SS, de fecha 19 de julio de 2022, de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 00504-2022-MDL/GAT/SRROC, de fecha 18 de julio de 2022, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 0118-2022-MDL/GAF/SC, de fecha 19 de julio de 2022, de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorando N° 1110-2022-MDL/GPP, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 258-2022-MDL-GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que establece el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva. Cabe señalar que, conforme a lo vertido en el literal b) del mismo articulado, señala: *"b). En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación en un plazo que no exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679"*;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los arbitrios municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal: *"Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y que, la difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, por su parte, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, N° 13640-5-2008; N° 05611-7-2010, N° 08591-11-2011; y el Informe Defensorial





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Nº 106 - Informe sobre el proceso de ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los arbitrios municipales;

Que, el Tribunal Constitucional en mérito al Expediente Nº 0018-2005-PI/TC, publicado el 19 de julio de 2006, precisó que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio; de este modo, será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permita acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio, en caso de: limpieza pública en donde se considera el uso, el tamaño (siempre que medie una relación proporcional con el uso) y el número de habitantes del predio; para el servicio de parques y jardines se toma en cuenta la ubicación en función de la cercanía del predio a las áreas verdes e índice de disfrute; para el servicio de serenazgo se considera el uso y la ubicación del predio en función de las zonas de alta peligrosidad en el distrito;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el año 2023, y atendiendo a que la información de los costos del año 2022, resuelta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2023, la Municipalidad Distrital de Lince, ha determinado el costo de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo y el importe de las tasas de arbitrios correspondientes al ejercicio 2023, proyectando un nuevo régimen de determinación de las tasas de arbitrios municipales;

Que, mediante Memorando Nº 237-2022-MDL-GGA, de fecha 04 de julio de 2022 y el Memorando Nº 240-2022-MDL-GGA, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe Nº 00326-2022-MDL/GSC/SS, de fecha 19 de julio de 2022, de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe Nº 00504-2022-MDL/GAT/SRROC, de fecha 18 de julio de 2022, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe Nº 0118-2022-MDL/GAF/SC, de fecha 19 de julio de 2022, de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorando Nº 1110-2022-MDL/GPP, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando Nº 257-2022-MDL/GAT, de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, conforme con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, que establece que las Ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las que tiene competencia, cuyo rango es equivalente al de ley;

Que, a través del Informe Nº 258-2022-MDL-GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha señalado que: *"En aplicación de las normas vigentes y conforme lo indica la Gerencia de Administración Tributaria, opina favorablemente, por la aprobación del Proyecto de Ordenanza materia de informe, que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

*Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Lince";*

Que, estando a los considerandos y los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional citados y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a la Municipalidad Distrital de Lince, efectuar la determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2023, a fin de llevar a cabo el mantenimiento de los mismos durante dicho ejercicio, cumpliendo con la distribución del costo según los parámetros establecidos;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2023, PARA EL DISTRITO DE LINCE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación**



La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo ámbito de aplicación es la jurisdicción de Lince.

**Artículo 2°.- Rendimiento de los Arbitrios**

Los montos recaudados por concepto de arbitrios municipales constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Lince, los cuales serán destinados exclusivamente a la financiación del costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios públicos referidos en los literales a), b), c) y d) del artículo tercero de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- Arbitrios Municipales**

Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por arbitrios municipales a la prestación de los siguientes servicios:

**a) Servicio de recolección de residuos sólidos:**

Comprende el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, desmonte y escombros de origen particular y público, que son colocados en la vía pública o puntos de acopio.

**b) Servicio de barrido de calles:**

Consiste en el barrido manual de los desperdicios existentes en las vías públicas (veredas, plazas y otras áreas públicas), generados por causas naturales, tránsito peatonal o vehicular; el producto del barrido de calles es colocado en un punto de acopio para su recolección, transporte y disposición final. Además, se realiza la limpieza del mobiliario urbano, entre otras actividades, en procura del ornato público. Asimismo, se incluye como actividad adicional la desinfección de las calles del distrito a fin de salvaguardar la salud pública de la población, dada la actual coyuntura del Covid-19.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**c) Servicio de parques y jardines:**

Comprende la gestión, organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques, jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público, además del recojo, transporte y disposición final de la maleza generada, la cual es previamente transportada al centro de acopio del Distrito.

**d) Servicio de serenazgo:**

Comprende dotar un clima de seguridad integral que permita un ambiente de paz, confiable y de bienestar, que otorgue calidad de vida a los vecinos y el libre uso de las áreas públicas, con la participación conjunta de los vecinos, organizaciones e instituciones linceñas. Además, prevenir y disuadir el delito y fomentar seguridad en las áreas públicas.

**Artículo 4°.- Definición de predio**



Entiéndase por predio para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, a todo inmueble, unidad habitacional y/o catastral destinado a casa habitación o a usos comerciales, industriales o de servicios, incluidos los terrenos sin construcción, que se encuentran situados dentro del ámbito urbano en que tiene competencia territorial la Municipalidad Distrital de Lince.

No tendrán calidad de predio para el cálculo de los arbitrios municipales aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad de vivienda, tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales siempre y cuando no se desarrollen en ellos actividad comercial, industrial o de servicios permanentes.



**Artículo 5°.- Contribuyentes**

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
- Tratándose de predios en copropiedad la obligación tributaria recaerá en forma proporcional al porcentaje de propiedad que le corresponda a cada copropietario, pudiendo la Municipalidad exigir el pago total a cualquiera de ellos.

Lo señalado en el párrafo anterior será aplicable siempre y cuando el monto determinado por concepto de arbitrios municipales de uno o más de los copropietarios del predio no sea menor al valor mínimo resultante de la sumatoria de las tasas de los servicios de parques y jardines y serenazgo (detallado en el Informe Técnico Financiero adjunto), caso contrario la obligación tributaria del pago total podrá recaer en uno de los condóminos, por ser estos responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaigan sobre el predio.

De requerir a la administración tributaria, los copropietarios de predios indivisos, facultará a ésta, a determinar los arbitrios municipales y exigir su pago a cada copropietario respecto del predio donde habita, ocupan o desarrollan actividad económica, previa inspección ocular.

- En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

- d) En los predios de propiedad del Estado Peruano y/o particulares que por mandato judicial o acto administrativo hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

**Artículo 6°.- Responsables Solidarios**

Son responsables solidarios por el pago de los arbitrios municipales:

1. Los condóminos a los que se refiere el literal b) del artículo anterior.
2. La persona jurídica que realice actividades comerciales, de servicios o similares, y tenga vigente la licencia de funcionamiento, la administración tributaria podrá exigirle el cobro de la deuda tributaria de ser el caso. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor del predio.
3. Otros, con arreglo a lo dispuesto por la ley en la materia.

La responsabilidad solidaria se rige conforme a lo dispuesto por el Artículo 20°-A del Decreto Supremo N°133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, con los efectos legales que dicho articulado dispone.



**CAPÍTULO II  
DESCRIPCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo 7°.- Hecho Imponible**

El hecho Imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales se encuentra constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos descritos en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3°, prestados a los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Lince, lo cual obliga a los contribuyentes y/o responsables solidarios a pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Lince, les traslade por dicho concepto.

**Artículo 8°.- Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La condición de contribuyente y/o responsable se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio o el bien llegue a tener existencia (bienes futuros), la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producidos los hechos, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuvieran pendientes hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia. De igual manera, cuando el predio sufra cambios y/o modificaciones; o del mes siguiente de otorgada la licencia de funcionamiento de ser el caso.

Tratándose de modificaciones de alguno de los criterios empleados para la distribución de los arbitrios, tales como: el área construida, el tamaño de frontis y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho.

**Artículo 9°.- Obligación de presentar comunicación**

- a) Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable del pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición u ocupación del predio, su construcción, estando obligados a pagar los arbitrios, a partir del vencimiento del mes siguiente de producido el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

hecho, en función de las categorías establecidas.

- b) En caso el contribuyente cuente con un predio cuyo uso presente una generación mayor o igual a 500 litros, deberá comunicar a la Municipalidad Distrital de Lince - si así lo decidiera - su decisión de recibir el servicio de recolección de residuos sólidos de manera privada por parte de una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS), hasta el último día hábil del mes de febrero.

**Artículo 10°.- Periodicidad y vencimiento del tributo**

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

**Artículo 11°.- Inafectaciones**



- a) Los predios de uso terreno sin construir, no están afectos a los arbitrios de recolección de residuos sólidos y de parques y jardines respectivamente, de acuerdo a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, en su Informe Defensorial N°106.
- b) Comisaría de Lince, no está afecta al arbitrio de serenazgo, cuando el predio sea utilizado para sus fines propios.

**Artículo 12°.- Exoneraciones**

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales los predios siguientes:



- a) Los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince o aquellos que tenga en uso para las actividades que le son propias y para el cumplimiento de sus fines.
- b) Los predios de propiedad de los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que se destinen a residencia de sus representantes diplomáticos, o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, delegaciones o consulados.
- c) Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando los utilice directamente y para sus fines propios.
- d) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica en el caso que destinen sus predios a templos, en cumplimiento a lo dispuesto mediante "Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú", de fecha 19 de julio de 1980, ratificada posteriormente por el Decreto Ley N° 23211 del 24 de julio de 1980.
- e) La Comisaría de Lince, respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines, cuando el predio sea utilizado para sus fines propios.



**CAPÍTULO III  
DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS**

**Artículo 13°.- Base Imponible**

La base imponible de los arbitrios municipales, se encuentra constituida por los costos efectivos totales de los servicios a prestar, los cuales se encuentran descritos en los literales a), b), c) y d) del artículo 3°. Dicha información se encuentra detallada en el Informe Técnico Financiero que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### Artículo 14°.- Criterios de distribución

Los costos totales por la prestación de servicios serán distribuidos entre los contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

##### a) Recolección de residuos sólidos:

###### Para uso casa habitación:

- **Tamaño del predio:** el tamaño referido al total del área construida afecta al predio expresado en metros cuadrados.
- **Número de habitantes:** se establece con relación a la cantidad de habitantes en las viviendas.
- **Zona de servicio:** criterio basado en la distinta prestación del servicio medido por la cantidad de residuos sólidos generados en los predios de uso casa habitación en las cinco zonas deservicio.

Para el caso de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, los propietarios de uso casa habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la municipalidad una declaración jurada, señalando el número de habitantes correspondiente a fin que se les recalculen su tasa, de ser el caso.

###### Para uso distinto de casa habitación:

- **Uso del predio:** este criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos, y por consiguiente, los niveles de requerimiento del servicio, el mismo que puede determinarse de la presentación de la declaración jurada por parte de los contribuyentes, de la información obtenida de un proceso de fiscalización, de un levantamiento catastral o de las licencias de funcionamiento. Se ha segmentado la totalidad de predios del distrito de Lince, en función al uso e intensidad del servicio prestado, y al alcance y naturaleza de la actividad desarrollada en el mismo. Para efectos de la determinación de dicho arbitrio se considerarán los usos que se detallan en el Informe Técnico Financiero, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Asimismo, cabe indicar que se ha considerado lo estipulado por el Ministerio del Ambiente en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto de lo siguiente: i) usos de predios generadores de más de 500 litros (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34°), y ii) Clasificación de usos especiales (estipulados en el artículo 43°).

- **Tamaño del predio:** el tamaño referido al total del área construida afecta al predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**b) Arbitrio de barrido de calles:**

- **Frontis del predio:** criterio determinante entendido como longitud del predio frente a la calle medido en metros lineales.
- **Frecuencia del servicio:** criterio complementario que se entiende como la cantidad de veces por día que se barren las calles del distrito.

**c) Arbitrio de parques y jardines:**

- **Ubicación del predio respecto de las áreas verdes:** de acuerdo a lo cual se diferencia entre los predios del distrito en función a su ubicación: frente a reserva ambiental, frente a parques, frente a bermas centrales y vías con arborización, por su cercanía a reserva ambiental, a los parques y otras ubicaciones.

**d) El Arbitrio de serenazgo:**

- **Ubicación del predio por zonas:** criterio que mide según la zona en la que se encuentre el predio, distintos grados de peligrosidad; por lo que, se han determinado nueve zonas de riesgo según el grado del mismo.
- **Uso del predio:** criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada efectivamente en el predio, cuya descripción de los usos se encuentran determinados en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**Artículo 15°.- Del Informe Técnico Financiero**



Apruébese el Informe Técnico Financiero, las estructuras de costos (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4), la metodología de distribución, la estimación de ingresos y cuadros de tasas por los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio 2023, los mismos que forman parte integrante del Informe Técnico Financiero de la Ordenanza.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA.-** Teniendo en consideración la situación de Emergencia Nacional, dadas las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19; se establece que para el ejercicio 2023 se aplicarán las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 445-2020-MDL, que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2021.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA- FACULTAR** al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la publicación del texto íntegro aprobado por la presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE**

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, siempre que previamente haya sido publicada en su integridad conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**SEXTA.- DIFUSIÓN.** Dispóngase la difusión entre los contribuyentes la información referida a la presente Ordenanza municipal, tanto en el Portal del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad metropolitana de Lima y El portal web de la Municipalidad Distrital de Lince.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
  
-----  
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
-----  
VICENTE AMABLE ESCALANTE  
ALCALDE



ANEXO N° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2023

ORDENANZA N.° 473-2022-MDL

Concepto	2023								
	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Reducción	% de Descuento	Costo Mensual	Costo Anual	%	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>208,423.64</b>	<b>4,271,201.48</b>	<b>98.38%</b>	
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>28</b>					<b>6,304.00</b>	<b>303,792.00</b>		
PERSONAL CAS (DL. 1057)						6,304.00	303,792.00		
CHOFER DE VOLQUETE	3	Persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00		
AYUDANTE DE VOLQUETE	1	Persona	1,388.00	100%		4,074.00	48,888.00		
CHOFER DE VOLQUETE	0					0.00	0.00		
AYUDANTE DE VOLQUETE	21	Persona	1,388.00	100%		28,818.00	228,144.00		
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>6,038.60</b>	<b>60,462.0</b>		
UNIFORMES						1,888.57	22,460.80		
CAMBIACO	60	Unidad	80.00	100%		333.33	4,000.00		
PANTALON	60	Unidad	70.00	100%		291.67	3,600.00		
POLO MANGA LARGA	60	Unidad	30.00	100%		125.00	1,500.00		
GORRO	60	Unidad	15.00	100%		62.80	750.00		
CHALECO	60	Parea	65.00	100%		270.83	3,260.00		
CASACA IMPERMEABLE	60	Unidad	105.00	100%		437.60	5,260.00		
GUANTES DE SEGURIDAD	60	Unidad	8.00	100%		33.33	400.00		
ZAPATILLA	60	Unidad	75.00	100%		312.60	3,750.00		
HERRAMIENTAS						845.93	11,249.99		
ESCOBA BAJA POLICIA	38	Unidad/Mes	31.79	100%		70.29	843.47		
CONTENDOR DE RESIDUOS DE 1100 LT SOLIDOS (2020)	10	Unidad	997.00	100%		830.83	9,970.00		
RECOGEDOR DE METAL TAMAÑO GRANDE	26	Unidad/Mes	18.71	100%		44.71	536.52		
ESCOBA METALICA	98	Unidad							
RASTRILLO	98	Unidad							
MANTAS	98	Unidad							
CONSUMENTALES (01 CAMIÓN VOLQUETE)						2,226.00	26,712.00		
CAMION VOLQUETE - PETROLEO DIESEL -PLACA EGM-278	120	Galón/Mes	18.55	100%		2,226.00	26,712.00		
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>197,081.34</b>	<b>3,906,947.48</b>		
<b>SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS</b>						<b>197,081.34</b>	<b>3,906,947.48</b>		
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LINCE (ENERO - ABRIL)	4	Servicio/mes	288,664.17	94.36%		90,791.36	1,089,496.29		
SERVICIO DE DISPOSICION FINAL (MAYO - DICIEMBRE)	26,640	Tn/año	18.00	94.36%		37,706.28	452,478.07		
SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA RECOLECCION, TRANSPORTE (MAYO - DICIEMBRE)	8	Servicio/mes	313,291.67	94.36%		197,081.34	2,364,976.13	4,086,788.43	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>16,896.80</b>	<b>203,841.59</b>	<b>4.88%</b>	
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>8</b>					<b>14,421.49</b>	<b>173,067.82</b>		
PERSONAL DESIGNADO CAS	2					8,823.32	81,869.28		
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	Persona	11,236.30	33.33%		3,746.08	44,960.71		
SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES	1	Persona	9,236.30	33.33%		3,078.46	36,941.51		
PERSONAL CAS (DL. 1057)	5					7,607.97	91,178.61		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	Persona	3,736.30	50.00%		1,888.16	22,417.80		
COORDINADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	1	Persona	3,236.30	50.00%		1,618.16	19,417.80		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SOA	1	Persona	2,736.30	33.33%		912.01	10,944.11		
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	2,230.00	50.00%		1,115.00	13,380.00		
TECNICO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	1	Persona	2,012.00	50.00%		1,006.00	12,072.00		
ASISTENTE DE GERENCIA	1	Persona	3,236.30	33.33%		1,078.66	12,943.91		
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>271.92</b>	<b>3,263.68</b>		
UTILES DE OFICINA						60.83	727.52		
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	120	Unidad	0.43	33.33%		1.43	17.16		
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	120	Unidad	0.32	33.33%		1.07	12.80		
FORRO DE PLÁSTICOS T/OFICIO X 5 MTS.	36	Unidad	4.89	33.33%		4.89	6.27		
CORRECTOR LÍQUIDO TIPO LAPICERO	36	Unidad	1.28	33.33%		1.28	1.36		
LAPIZ NEGRO GRADO 2B CON BORRADOR	120	Unidad	0.37	33.33%		1.22	14.64		
GRAPA 26/6 CAJA X 5000 UNIDADES	36	Unidad	1.99	33.33%		1.99	23.88		
SACABORRA DE METAL TIPO PALANCA	18	Unidad	1.17	33.33%		0.68	7.02		
GOMA EN BARRA	36	Unidad	2.28	33.33%		2.28	27.36		
MICA PORTAPAPELES A4	150	Unidad	0.47	33.33%		1.98	23.60		
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 in X 72 yd	36	Unidad	2.38	33.33%		2.38	28.56		
CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2	36	Unidad	2.32	33.33%		2.32	27.80		
PLUMON RESALTADOR	160	Unidad	1.82	33.33%		7.68	90.99		
PERFORADOR 2 ESPIGAS PARA 16 A 20 HOJAS APROX	6	Unidad	22.29	33.33%		3.72	44.68		
TAJADOR DE METAL	24	Unidad	0.56	33.33%		0.33	4.00		
CLIP MARIPOSA DE METAL N° 2 X 60	36	Unidad	2.89	33.33%		2.89	31.08		
PAPEL LUSTRE DE 50 cm x 65 cm	24	Unidad	0.20	33.33%		0.13	1.60		
CLIP DE METAL CHICO N° 1 X 100	36	Unidad	0.62	33.33%		0.62	7.44		
SUJETADOR PARA PAPEL (FASTENER) DE METAL	18	Caja	3.04	33.33%		1.62	18.24		
BORRADOR PARA LAPIZ RECTANGULAR TAMAÑO GRANI	36	Caja	0.53	33.33%		0.53	6.36		
SOBRE MANILA 90g TAMAÑO MEDIO OFICIO	18	Paquete	6.82	33.33%		3.41	40.92		
CUADERNO DE CARGO EMPASTADO 15.5cm X 21.5 xcm )	64	Unidad	3.20	33.33%		4.60	57.69		
FORRO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X	24	Unidad	4.66	33.33%		3.12	37.48		
ARCHIVADOR DE CARTÓN CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	108	Unidad	3.69	33.33%		11.07	132.83		
<b>MATERIALES DE LIMPIEZA</b>						<b>211.29</b>	<b>2,838.63</b>		
PAPEL HIGIÉNICO	60	Unidad	31.79	33.33%		52.98	636.72		
JUEGO DE TRAPEADOR COMPLETO	12	Unidad	80.00	33.33%		16.67	199.98		
DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL	300	Kilogramo	11.60	33.33%		98.66	1,185.88		
GUANTE DE JERE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 36 TALL	12	Par	22.00	33.33%		7.33	87.99		
ACIDO MURIÁTICO X 1 gal	6	Unidad	19.00	33.33%		3.17	38.00		
SECADOR DE VAJILLA DE FELPA 50cm X 70cm	6	Unidad	8.00	33.33%		1.60	19.00		
LIMPIA VIDRIO SECADOR TIPO T CON PERFIL DE GOMA I	6	Unidad	18.00	33.33%		3.00	36.00		
AMBIENTADOR DE DIFUSOR ELECTRICO (REPUESTO) X 2	12	Unidad	80.00	33.33%		30.00	360.96		
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>2,293.38</b>	<b>27,820.72</b>		
UNIFORMES						63.63	783.69		
4 Personal al 33%									
BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	4	Par	60.00	33.00%		6.60	79.20		
CASACA	4	Unidad	105.00	33.00%		11.55	138.60		
CHALECO	4	Unidad	85.00	33.00%		7.16	85.80		
4 Personal al 50%									
BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	4	Par	60.00	50.00%		10.00	120.00		
CASACA	4	Unidad	105.00	50.00%		17.60	210.00		
CHALECO	4	Unidad	85.00	50.00%		10.83	130.00		
CONSUMENTALES CAMIONETA PLACA R99-967						2,229.78	26,757.12		
GASOLINA 90 OCTANOS	134	Galón	16.64	100.00%		2,229.78	26,757.12		
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>						<b>321.88</b>	<b>3,862.22</b>	<b>0.09%</b>	
<b>SERVICIOS BASICOS</b>						<b>187.36</b>	<b>1,888.28</b>		
AGUA POTABLE SUMINISTRO 26007468	1	Servicios/año	188.93	33.33%		52.97	636.66		
ELECTRICIDAD SUMINISTRO 186973	1	Servicios/año	313.18	33.33%		104.38	1,252.59		
<b>SEGUROS</b>						<b>184.80</b>	<b>1,873.87</b>		
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO Y RIESGO	33	Servicio	47.09	100%		129.50	1,553.97		
SOAT (01 camioneta) EGG967	1	Póliza	200.00	100.00%		16.67	200.00		
SOAT (01 camión volquete) EGM278	1	Póliza	220.00	100.00%		18.33	220.00		
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>						<b>228,732.48</b>	<b>4,478,908.30</b>	<b>100.00%</b>	

1/ Considerar los costos derivados de las actividades recojo de basura, recojo de desmonta entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Mecánica, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder al 10% del total del costo del servicio.



ANEXO N° 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2023  
ORDENANZA N.° 473-2022/MDI

	2023							Costo Mensual	Costo Anual	%
	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Destino	% de Depreciast	Costo Mensual	Costo Anual			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							176,477.54	2,209,895.84	90.41%	
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>	97						133,797.00	1,605,564.00		
<b>PERSONAL CAS (DL. 1057)</b>	97						133,797.00	1,605,564.00		
BARREDOR DIA	35	Persona	1,358	100%			48,889.00	586,656.00		
BARREDOR NOCHE	41	Persona	1,358	100%			55,678.00	668,136.00		
CHOFER DE MOTOCAR	3	Persona	1,358	100%			4,074.00	48,888.00		
CHOFER DE CAMION BARANDA	2	Persona	2,230	100%			4,460.00	53,520.00		
CHOFER DE BARREDORA	1	Persona	1,685	100%			1,685.00	20,220.00		
OPERARIO DE ORNATO	6	Persona	1,358	100%			8,148.00	97,776.00		
OPERARIO DE DESINFECCION	4	Persona	1,358	100%			5,432.00	65,184.00		
AYUDANTE DE CAMION BARANDA	4	Persona	1,358	100%			5,432.00	65,184.00		
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							29,220.88	350,548.28		
<b>UNIFORMES</b>							7,242.87	86,912.86		
CAMISACO	194	Unidad	80.00	100%			1,293.33	15,520.00		
PANTALON	194	Unidad	70.00	100%			1,131.67	13,580.00		
POLO MANGA LARGA	194	Unidad	30.00	100%			485.00	5,820.00		
GORRO	194	Unidad	15.00	100%			242.50	2,910.00		
CHALECO	194	Pares	65.00	100%			1,050.83	12,610.00		
POCHO IMPERMEABLE	194	Unidad	105.00	100%			1,697.50	20,370.00		
GUANTE DE CUERO	194	Unidad	8.00	100%			129.33	1,552.00		
ZAPATILLA	194	Pares	75.00	100%			1,212.50	14,550.00		
<b>DEPRECIACIONES</b>							14,487.92	173,815.09		
BOLSA DE POLIETILENO CAP. 140. ESPESOR 2 MICRAS. COL. ESCOBA BAJA POLICIA	129,575	Unidad/anules	0.70	100%			7,252.55	87,031.78		
RECOGEDOR DE METAL TAMAÑO GRANDE	137	Unidad/Mes	31.79	100%			4,339.23	52,070.70		
MATERIAL DE MANTENIMIENTO	137	Unidad	18.70	100%			2,552.55	30,630.60		
<b>DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL</b>	375	kg	11.60	100%			362.50	4,350.00		
<b>COMBUSTIBLES</b>							7,197.60	86,371.20		
PETROLEO DIESEL (camion baranda) Placa EGR139	120	Galón	18.55	100%			2,226.00	26,712.00		
PETROLEO DIESEL (camion baranda) Contrato 08-2020-MDL-GAF	120	Galón	18.55	100%			2,226.00	26,712.00		
GASOLINA 90 OCTANOS (barredora) Placa EA-1534	30	Galón	16.64	100%			499.20	5,990.40		
GASOLINA 90 OCTANOS (motofurgoneta) Placa EB4308, EB4212, EB4215	135	Galón	16.64	100%			2,246.40	26,956.80		
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>							1,880.09	20,161.05		
<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>							1,880.09	20,161.05		
CAMION BARANDA Contrato 08-2020-MDL-GAF	1	Unidad	285,900.00	100%	6.25%		1,424.27	17,031.25		
ATOMIZADOR MOCHILA MODELO SR 420 (2020)	2	Unidad	2,490.00	100%	10%		41.50	498.00		
PULVERIZADOR DE MOCHILA MODELO 321825(2020)	2	Unidad	1,563.00	100%	10%		26.05	312.60		
RECOLECTOR DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON LOGO ECOLÓGICO	10	Unidad	1,062.00	100%	10%		88.50	1,062.00		
ATOMIZADOR MOCHILA MARCA STHL MODELO SR420(2020)	2	Unidad	1,786.00	100%	10%		29.77	357.20		
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							11,779.77	233,592.51		
<b>SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS</b>							11,779.77	233,592.51		
<b>SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LINCE (ENERO - ABRIL)</b>	4	Servicio/mes	288,054.17	5.64%				65,120.38		
<b>SERVICIO DE DISPOSICION FINAL (MAYO - DICIEMBRE)</b>	26,640	Tn/año	18.00	5.64%				27,044.93		
<b>SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA RECOLECCION, TRANSPORTE. (MAYO - DICIEMBRE)</b>	8	Servicio/mes	313,291.67	5.64%			11,779.77	141,357.20		
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							18,894.78	226,641.30	0.32%	
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	9						16,651.48	199,817.82		
<b>PERSONAL DESIGNADO (DL. 1057)</b>	2						8,823.52	105,882.24		
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	Persona	11,236.30	33.33%			3,745.06	44,940.71		
SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES	1	Persona	9,236.30	33.33%			3,078.46	36,941.51		
<b>PERSONAL CAS (DL. 1057)</b>	7						8,823.92	105,882.24		
COORDINADOR DE LIMPIEZA PUBLICA	1	Persona	3,236.30	50.00%			1,618.15	19,417.80		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	Persona	3,736.30	50.00%			1,868.15	22,417.80		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - SOA	1	Persona	2,736.30	33.33%			912.01	10,944.11		
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	2,230.00	50.00%			1,115.00	13,380.00		
TECNICO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	1	Persona	2,012.00	50.00%			1,006.00	12,072.00		
SUPERVISOR DE ORNATO	1	Persona	2,230.00	100.00%			2,230.00	26,760.00		
ASISTENTE DE GERENCIA	1	Persona	3,236.30	33.33%			1,078.66	12,943.91		
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							271.92	3,263.05		
<b>UTILES DE OFICINA</b>							66.53	797.56		
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	120	Unidad	0.43	33.33%			1.43	17.15		
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	120	Unidad	0.32	33.33%			1.07	12.80		
FORRO DE PLÁSTICOS T/OFICIO X5 MTS.	36	Unidad	4.69	33.33%			4.69	56.27		
CORRECTOR LÍQUIDO TIPO LAPICERO	36	Unidad	1.28	33.33%			1.28	15.36		
LAPIZ NEGRO GRABO 2B CON BORRADOR	120	Unidad	0.37	33.33%			1.22	14.64		
GRAPA 266 CAJA X 5000 UNIDADES	36	Unidad	1.99	33.33%			1.99	23.88		
SACAGRAPA DE METAL TIPO PALANCA	18	Unidad	1.17	33.33%			0.58	7.02		
GOMA EN BARRA	36	Unidad	2.28	33.33%			2.28	27.36		
MICA PORTAPAPELES A4	150	Unidad	0.47	33.33%			1.96	23.50		
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 in X72 yd	36	Unidad	2.38	33.33%			2.38	28.56		
CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 212in X40 yd	36	Unidad	2.32	33.33%			2.32	27.89		
PLUMON RESALTADOR	150	Unidad	1.82	33.33%			7.58	90.99		
PERFORADOR 2 ESPIGAS PARA 15 A 20 HOJAS APROX	6	Unidad	2.229	33.33%			3.72	44.58		
TALADRO DE METAL	24	Unidad	0.50	33.33%			0.33	4.00		
CLIP MARIPOSA DE METAL N° 2 X 50	36	Unidad	2.59	33.33%			2.59	31.08		
PAPEL LUSTRE DE 50 cm x 65 cm	24	Unidad	0.20	33.33%			0.13	1.60		
CLIP DE METAL CHCO N° 1 X 100	36	Unidad	0.82	33.33%			0.62	7.44		
SUJETADOR PARA PAPEL (FASTENER) DE METAL	18	Caja	3.04	33.33%			1.52	18.24		
BORRADOR PARA LAPIZ RECTANGULAR TAMAÑO GRANDE SOBRE MANILA 90gr TAMAÑO MEDIO OFICIO	36	Caja	0.53	33.33%			0.53	6.36		
CUADERNO DE CARGO EMPASTADO 15.5cm X21.5 xcm X100 hojas	18	Paquete	6.62	33.33%			3.41	40.92		
FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X5 cm	54	Unidad	3.20	33.33%			4.80	57.59		
ARCHIVADOR DE CARTÓN CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	24	Unidad	4.69	33.33%			3.12	37.48		
MATERIALES DE LIMPIEZA	108	Unidad	3.69	33.33%			11.07	132.83		
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							211.29	2,535.63		
<b>COMBUSTIBLE</b>							1,993.37	23,860.48		
Gasolina CAMIONE TA (01 camioneta) PLACA EGG962 - G 90	113	Galón	16.64	100%			1,880.32	22,563.84		
<b>UNIFORMES</b>							63.05	756.84		
<b>4 Personas al 33%</b>										
BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	4	Par	60.00	33.3%			6.67	79.99		
CASACA	4	Unidad	105.00	33.3%			11.67	139.99		
CHALECO	4	Unidad	65.00	33.3%			7.22	86.66		
<b>4 Personas al 50%</b>										
BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	4	Par	60.00	50.0%			10.00	120.00		
CASACA	4	Unidad	105.00	50.0%			17.50	210.00		
CHALECO	4	Unidad	65.00	50.0%			10.83	130.00		
<b>4 Personas al 100%</b>										
BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	1	Par	60.00	100.0%			5.00	60.00		
CASACA	1	Unidad	105.00	100.0%			8.75	105.00		
CHALECO	1	Unidad	65.00	100.0%			5.42	65.00		
<b>COSTOS FIJOS</b>							652.48	7,828.79	0.32%	
<b>SERVICIOS BASICOS</b>							157.35	1,888.25		
AGUA (suministro 2600746-8)	1	Servicio	158.93	33.33%			52.97	635.66		
ELECTRICIDAD (suministro 1664703)	1	Servicio	313.18	33.33%			104.38	1,252.59		
<b>SEGUROS</b>							488.54	5,862.54		
Seguro complementario de Trabajo y Riesgo	106	Servicio	47.09	100.00%			415.96	4,991.54		
SOAT (para 03 motos furgonetas) EB4308/EB4212/EB4215	3	Póliza	250.00	100.00%			62.50	750.00		
SOAT (para 01 camionetas) EGG-962	1	Póliza	200.00	100.00%			16.67	200.00		
<b>COSTO TOTAL DE BARRIDO DE CALLES</b>							196,016.81	2,444,366.98	100.00%	

1/ Considerar los costos derivados de las actividades recojo de basura, recojo de desmonte entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.



ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2023  
ORDENANZA N° 001

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	2023		Costo Mensual	Costo Anual	%
				% de Dedicación	% de Dedicación			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						288,183.81	3,188,736.33	81.14%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>	80					148,806.80	1,785,681.60	
<b>PERSONAL CAS (DL 1057)</b>	80					148,806.80	1,785,681.60	
AYUDANTE DE CAMION BARANDA -MALEZA	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
CHOFER DE CAMION BARANDA	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
CHOFER DE CAMION CISTERNA	1	Persona	2,736.30	100%		5,472.60	65,871.60	
CHOFER DE CAMION CISTERNA	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
CORTADOR	1	Persona	1,576.00	100%		3,152.00	38,224.00	
ENCARGADO DE TOMA DE AGUA	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO	1	Persona	1,576.00	100%		3,152.00	38,224.00	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	1	Persona	2,736.30	100%		5,472.60	65,871.60	
OPERARIO DE PODA	4	Persona	1,576.00	100%		6,304.00	75,648.00	
OPERARIO DE PODA II	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
OPERARIO DE RIEGO	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
OPERARIO MAQUINARIA AREAS VERDES	11	Persona	1,576.00	100%		17,336.00	208,032.00	
JARDINERO I	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
OPERARIO VIVERO I	23	Persona	1,358.00	100%		31,234.00	374,808.00	
MANTENIMIENTO DE RIEGO	1	Persona	1,358.00	100%		2,716.00	32,992.00	
JARDINERO II	3	Persona	1,358.00	100%		4,074.00	48,888.00	
ENCARGADO DE PARQUES	15	Persona	1,576.00	100%		23,640.00	283,680.00	
PLUMCADOR	2	Persona	1,576.00	100%		3,152.00	37,824.00	
OPERARIO VIVERO II	4	Persona	1,576.00	100%		6,304.00	75,648.00	
EVALUADOR FITOSANITARIO	1	Persona	2,736.30	100%		5,472.60	65,871.60	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						89,479.53	875,996.36	
<b>UNIFORMES</b>						465.00	5,580.00	
POLO MANGA LARGA	186	Unidad	30.00	100%		5,580.00	66,960.00	
GORRO	93	Par	18.00	100%		1,674.00	20,088.00	
BOTA JEBE CAÑA ALTA	279	Par	8.00	100%		2,232.00	26,784.00	
GUANTE DE JARDINERIA	186	Unidad	1.40	100%		2,604.00	31,248.00	
BOTIN DE CUERO DIELECTRICAS	3	Par	140.00	100%		420.00	5,040.00	
ZAPATILLAS	186	Unidad	75.00	100%		13,950.00	167,400.00	
PANTALON	186	Unidad	70.00	100%		13,020.00	156,240.00	
<b>INSEMICOS PLANTAS</b>						47,701.87	414,280.80	
PLANTA FLOR LAUREL ENANO	2000	UNIDAD	5.00	100%		10,000.00	120,000.00	
PLANTA FLOR LANTANA	4000	UNIDAD	1.50	100%		6,000.00	72,000.00	
PLANTA FLOR MARGARITA - AMARILLO	1000	UNIDAD	1.00	100%		1,000.00	12,000.00	
PLANTA FLOR MARGARITA - BLANCO	3000	UNIDAD	3.50	100%		10,500.00	126,000.00	
PLANTA FLOR AZALEA	2000	UNIDAD	80.00	100%		160,000.00	1,920,000.00	
PLANT CORAZON DE JESUS	2000	UNIDAD	1.50	100%		3,000.00	36,000.00	
PLANATA HELECHO CORTINA	2000	UNIDAD	60.00	100%		120,000.00	1,440,000.00	
PLANTA FICUS REPENS	2000	UNIDAD	3.50	100%		7,000.00	84,000.00	
PLANTA PLUMBAGO	1800	UNIDAD	5.00	100%		9,000.00	108,000.00	
PLANTA DURANTA	2000	UNIDAD	15.00	100%		30,000.00	360,000.00	
PLANTA ALTERNANTHERA BRAZIANA	1800	UNIDAD	15.00	100%		27,000.00	324,000.00	
PLANTA SANGUINARIA CHICHA	3000	UNIDAD	1.50	100%		4,500.00	54,000.00	
PLANTA HEDERA HELIX	2000	UNIDAD	1.00	100%		2,000.00	24,000.00	
PLANTA PELARGONIUM GRANDIFLORUM	2000	UNIDAD	8.00	100%		16,000.00	192,000.00	
PLANTA PELARGONIUM ZONALE	2000	UNIDAD	8.00	100%		16,000.00	192,000.00	
SEMILLA DE SALVIA VISTA - BLANCO	2000	MILLAR	120.00	100%		240,000.00	2,880,000.00	
SEMILLA DE SALVIA VISTA - ROJO	10	MILLAR	120.00	100%		1,200.00	14,400.00	
SEMILLA DE GERANIO MAVERICK - ROJO	10	MILLAR	320.00	100%		3,200.00	38,400.00	
SEMILLA DE GERANIO MAVERICK - BLANCO	10	MILLAR	320.00	100%		3,200.00	38,400.00	
CEBRO AMERICANO	9000	M2	8.50	100%		76,500.00	918,000.00	
SEMILLA DE MARIQOL DURANGO - AMARILLO	7	MILLAR	100.00	100%		700.00	8,400.00	
SEMILLA DE MARIQOL DURANGO - FLAME	7	MILLAR	100.00	100%		700.00	8,400.00	
SEMILLA DE MARIQOL TASHAN	7	MILLAR	200.00	100%		1,400.00	16,800.00	
SEMILLA DE PANSY MATRIX MIX	7	MILLAR	200.00	100%		1,400.00	16,800.00	
SEMILLA DE ENAPDRAGON BEDDING SONNET MIX O SEMILLA DE ENAPDRAGON SPEEDY SONNET MIX O SEMILLA DE ENAPDRAGON BONNET MIX	7	MILLAR	120.00	100%		840.00	10,080.00	
SEMILLA PETUNIA DREAMS MIX	7	MILLAR	110.00	100%		770.00	9,240.00	
SEMILLA STOCK HOT CARES MIX FORMULA O SEMILLA STOCK ALHEI HARMON	7	MILLAR	160.00	100%		1,120.00	13,440.00	
SEMILLA LOBELLA BLUE O SEMILLA LOBELLA RIVERA	7	MILLAR	170.00	100%		1,190.00	14,280.00	
SEMILLA LIANTHUS BLUE O SEMILLA LIANTHUS MARIACHI BLUE	7	MILLAR	220.00	100%		1,540.00	18,480.00	
SEMILLA GERANIO MAVERICK	7	MILLAR	320.00	100%		2,240.00	26,880.00	
TERRA DE DIATOMAS 100% MINERAL ORGANICO	6,200	LITRO	2.40	100%		14,880.00	178,560.00	
BIOLOGICO BIODESTILANTE ORGANICO	1,200	LITRO	1.25	100%		1,500.00	18,000.00	
JARDIN POTABILIZADOR BIODESTILANTE	150	LITRO	35.00	100%		5,250.00	63,000.00	
<b>COMBUSTIBLES 03 Camion Cisterna, 01 Camion Baranda, 33 Baulones</b>						18,774.53	225,294.36	
PETROLIO DIESEL 2	628	Galon/Mes	18.55	100%		11,644.40	139,792.80	
GASOLINA DE 90 OCTANOS	308	Galon/Mes	16.64	100%		5,125.13	61,501.56	
<b>MATERIALES</b>						871.25	10,455.00	
BOLSA DE POLIETILENO CAP 140 ESPESOR 2 MICRAS COLOR NEGRO	15,000	Miller	0.70	100%		10,500.00	126,000.00	
<b>OPERACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>						2,307.50	27,690.00	
CAMION BARANDA	1	Unidad	266,900.00	100%	10%	26,690.00	320,280.00	
CAMION CISTERNA MITSUBISHI FUSO EAD-561 (2020)	1	Unidad	364,900.00	100%	10%	36,490.00	437,880.00	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						39,998.99	475,187.77	
<b>SERVICIO DE AGUA POTABLE</b>						28,698.17	344,378.00	
2774016-6 PARQUE SANTOS DUMONT	1	Suministro	4,371.40	100%		4,371.40	52,456.80	
2904355-1 PARQUE LOS BOMBOS	1	Suministro	2,954.25	100%		2,954.25	35,451.00	
2904356-9 BERMA CENTRAL	1	Suministro	261.17	100%		261.17	3,134.04	
2904357-7 BERMA CENTRAL	1	Suministro	231.30	100%		231.30	2,775.60	
2904358-5 PARQUE JULIO A. CHIRBOGA	1	Suministro	5,453.58	100%		5,453.58	65,442.96	
2904360-1 PARQUE A NUOVA	1	Suministro	662.58	100%		662.58	7,950.96	
2904361-8 PARQUE REVILLA	1	Suministro	159.67	100%		159.67	1,916.04	
2904362-7 PLAZA PEDRO RUIZ GALLO	1	Suministro	4,831.97	100%		4,831.97	57,983.64	
2904363-5 PARQUE JULIO A. CHIRBOGA	1	Suministro	478.62	100%		478.62	5,743.44	
5929839-6 PARQUE AREQUIPA CRAZA 24	1	Suministro	1,643.42	100%		1,643.42	19,721.04	
2574256-0 PARQUE MARIACHI CASTILLA	1	Suministro	2,914.53	100%		2,914.53	34,974.36	
5488918 PARQUE MARIACHI CASTILLA	1	Suministro	3,808.30	100%		3,808.30	45,699.60	
<b>SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA - RIEGO TECNIFICADO</b>						1,154.07	13,848.84	
1676600 AV. CANEVARO CDA 13AV J. LEAL 13	1	Suministro	1,154.07	100%		1,154.07	13,848.84	
1676593 CA. LOS GERANIOS CON R. NAVARRETE	1	Suministro	478.57	100%		478.57	5,742.84	
4320334 PLAZA PEDRO RUIZ GALLO	1	Suministro	53.93	100%		53.93	647.16	
1789242 CA. LAZO FRANCISCO N° 1841 LINCE	1	Suministro	179.38	100%		179.38	2,152.56	
1390278 AV. RANCHO DE ZELVA F. LAZO	1	Suministro	1,757.85	100%		1,757.85	21,094.20	
1572520 JR. P. CONDE/AV. AREQUIPA CDA 24	1	Suministro	1,643.42	100%		1,643.42	19,721.04	
1670729 AV. C. VALLEJO	1	Suministro	512.80	100%		512.80	6,153.60	
1624539 CA. JOAQUIN BERNAL	1	Suministro	1,450.03	100%		1,450.03	17,400.36	
<b>SERVICIO DE AGUA COMISION DE REGANTES</b>						2,684.76	32,217.92	
COMISION DE USUARIOS SURCO HUATICA	1	Servicio	31,017.17	100%		3,101.72	37,220.64	
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>						4,574.00	54,888.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (3) CAMION CISTERNA, (1) CAMION BARANDA	1	Servicio/año	54,888.00	100%		4,574.00	54,888.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						23,316.48	279,787.86	8.00%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	9					22,544.53	270,534.36	
PERSONAL ORGANIZADO (DL 1078)	9					22,544.53	270,534.36	
SUPERVISOR DE AREAS VERDES	1	Persona	2,341.91	100.00%		2,341.91	28,102.94	
<b>PERSONAL CAS (DL 1057)</b>	8					20,202.62	242,431.44	
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	Persona	11,166.10	33.34%		3,722.78	44,673.33	
SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES	1	Persona	8,166.10	33.34%		2,722.03	32,664.33	
SUPERVISOR GENERAL EN AREAS VERDES	1	Persona	2,330.00	100.00%		2,330.00	28,160.00	
SUPERVISOR DE CAMPO EN AREAS VERDES	1	Persona	2,230.00	100.00%		2,230.00	26,760.00	
ESPECIALISTA TECNICO EN AREAS VERDES	1	Persona	3,736.30	100.00%		3,736.30	44,835.60	
COORDINADOR DE AREAS VERDES	1	Persona	3,236.30	100.00%		3,236.30	38,835.60	
ASISTENTE DE GERENCIA	1	Persona	3,236.30	100.00%		3,236.30	38,835.60	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SOA	1	Persona	2,736.30	33.34%		912.78	10,953.36	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						872.00	10,464.00	
<b>UTILES DE OFICINA</b>						80.84	9,699.84	
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	120	Unidad	0.63	33.34%		75.60	907.20	
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	120	Unidad	0.32	33.34%		38.40	460.80	
FORRO DE PLASTICO TORGICO X 8 MTS	36	Unidad	4.48	33.34%		160.80	1,929.60	
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	36	Unidad	1.28	33.34%		46.08	552.96	
LAPIZ NEGRO GRADO 38 CON BORRADOR	36	Unidad	0.37	33.34%		13.32	160.32	
GRAPA 266 CAJA X 6000 UNIDADES	36	Unidad	1.08	33.34%		38.88	466.56	
SACAGRAPA DE METAL TIPO PALANCA	36							

ANEXO N° 4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZCO PARA EL EJERCICIO 2023  
ORDENANZA N.° 473-2022-MD

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	2023			Costo Mensual	Costo Anual	%
			Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
						701,471.80	9,111,448.72	99.11%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>								
<b>Personal CAS (DL 1097)</b>						887,789.60	7,063,632.00	
<b>Serenos - bicicleta</b>						334	887,789.60	7,063,632.00
Serenos - Casacas y Módulos de Seguridad	17	Persona	1,766.10	100%		30,223.70	360,294.40	
Serenos - Choferos	60	Persona	1,766.10	100%		105,966.00	1,271,592.00	
Serenos - Motorizados	60	Persona	1,816.10	100%		105,966.00	1,307,592.00	
Serenos - Unidad especializada	39	Persona	1,816.10	100%		70,827.90	849,934.80	
Serenos - Unidad Video Vigilancia	18	Persona	1,866.10	100%		33,589.80	403,077.60	
Serenos - Vigilancia peatonal	51	Persona	1,566.10	100%		79,871.10	958,453.20	
Serenos - Vigilancia Aerea con Drones	88	Persona	1,766.10	100%		155,416.80	1,865,001.60	
	2	Persona	1,566.10	100%		3,132.20	37,586.40	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>								
<b>Vestuario e Implementos</b>						76,066.66	911,666.16	
Pantalón	670	Unidad	70.00	100%		46,900.00	562,800.00	
Polo manga corta	670	Unidad	30.00	100%		20,100.00	241,200.00	
Chaleco tectico	335	Unidad	65.00	100%		21,775.00	261,300.00	
Camisa manga larga	670	Unidad	47.50	100%		31,825.00	381,900.00	
Casaca impermeable	335	Unidad	105.00	100%		35,175.00	422,100.00	
Correa	670	Unidad	21.20	100%		1,411.40	16,936.80	
Correaje con thali portavaras	670	Unidad	33.00	100%		22,110.00	265,320.00	
Borseque de cuero	670	Par	162.00	100%		108,540.00	1,302,480.00	
Sillato	670	Unidad	8.00	100%		5,360.00	64,320.00	
Polo manga larga	335	Unidad	30.00	100%		10,050.00	120,600.00	
Gomo	670	Unidad	15.00	100%		10,050.00	120,600.00	
Chompa Jorge Chavez	670	Unidad	41.60	100%		27,872.00	334,464.00	
Vara de Goma	335	Unidad	32.50	100%		10,887.50	130,650.00	
<b>Combustibles (09 Automoviles, 09 Camionetas, 11 Motoicicletas)</b>						46,638.90	559,666.68	
Gasolina de 90 Octanos	120	Galon/Mes	16.64	100%		1,996.80	23,961.60	
Gasolina de 95 Octanos	1,380	Galon/Mes	17.05	100%		23,529.00	282,348.00	
Petroleo Diesel 2	1,080	Galon/mes	18.55	100%		20,034.00	240,408.00	
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>								
<b>Maquinaria y Equipos de Seguridad</b>						4,124.97	49,499.64	
Nissan Frontier NP 300 (2019) EUP-475	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 301 (2019) EUP-484	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 302 (2019) EUP-472	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 303 (2019) EUP-480	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 304 (2019) EUP-483	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 305 (2019) EUP-485	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 306 (2019) EUP-470	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 307 (2019) EUP-474	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Nissan Frontier NP 308 (2019) EUP-481	1	Unidad	79,839.36	100%	6.25%	415.83	4,989.96	
Honda CB 190 EU-2182 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 191 EU-2181 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 192 EU-2178 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 193 EU-2185 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 194 EU-2180 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 195 EU-2178 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 196 EU-2184 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
Honda CB 197 EU-2183 AÑO - 2019	1	Unidad	9,180.00	100%	6.25%	47.81	573.75	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>								
<b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</b>						24,496.28	1,026,860.88	
<b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL - Municipalidad - PNP</b>						56,908.80	682,905.60	
<b>MANTENIMIENTO</b>						10,291.60	123,498.00	
<b>Mantenimiento Preventivo y Correctivo (9 vehículos)</b>						10,291.60	123,498.00	
<b>OTROS SERVICIOS DE TERCEROS</b>								
<b>Alquiler de 90 terminales (80 radio tetra y 1 radio base)</b>						16,822.80	182,661.60	
<b>Servicio de terminación por GPS por Terminal (85 radios)</b>						8,218.70	96,624.40	
<b>Servicio de señalización de tránsito</b>						7,103.60	85,243.20	
<b>SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA</b>								
CAMARA	20	Suministro	30.44	100%		7,892.20	94,706.40	
CASETA	3	Suministro	16.82	100%		606.83	7,305.96	
CENCO-2	1	Suministro	4,626.90	100%		50.45	605.40	
CENTRO DE MONITOREO-PAR-	1	Suministro	262.92	100%		4,626.90	55,522.80	
MODULO	8	Suministro	283.69	100%		262.92	3,155.00	
<b>SERVICIO DE AGUA POTABLE</b>								
6671498-1 CEMO-2	1	Suministro	190.90	100%		1,642.88	19,714.56	
5488951-4 CASETA / MODULO PAR-	1	Suministro	190.90	100%		190.90	2,290.80	
6011543-3 MODULO SEGURIDAD PQUE DUMONT	1	Suministro	51.38	100%		51.38	616.60	
6011570-6 MODULO SEGURIDAD PARQUE NOVOA	1	Suministro	300.00	100%		300.00	3,600.00	
6011588-2 MODULO DE SEGURIDAD AV. AREQUIPA	1	Suministro	83.60	100%		83.60	1,003.20	
6086481-6 MODULO DE SEGURIDAD AV. CASTAÑEDA	1	Suministro	77.23	100%		77.23	926.80	
6086488-3 MODULO DE SEGURIDAD PRO-LICUITOS	1	Suministro	119.43	100%		119.43	1,433.20	
613889-7 CASETA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	Suministro	118.28	100%		102.02	1,224.20	
6367842-9 CASETA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	Suministro	19.43	100%		118.28	1,419.40	
						19.43	233.20	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								
						64,696.48	664,637.78	6.99%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>								
<b>PERSONAL DESIGNADO (DL 1097) AHORA CAS</b>						47,262.10	467,146.20	
Gerente de Seguridad Ciudadana	1	Persona	11,236.30	100%		20,478.60	245,673.80	
Subgerente de Serenazgo	1	Persona	9,235.30	100%		11,236.30	134,835.60	
<b>PERSONAL CAS (DL 1097)</b>						9,235.30	110,835.60	
Asistente Administrativo	7	Persona	1,576.00	100%		26,795.60	321,474.00	
Jefe de Operaciones	1	Persona	2,836.30	100%		11,032.00	132,364.00	
Jefe de planeamiento e instrucción	1	Persona	2,836.30	100%		2,836.30	34,035.60	
Secretaria Gerencia	1	Persona	1,576.00	100%		2,836.30	34,035.60	
Supervisor	2	Persona	2,836.30	100%		1,576.00	18,912.00	
Supervisor CEMO	1	Persona	2,836.30	100%		5,672.60	68,071.20	
						2,836.30	34,035.60	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>								
<b>UTILERÍA DE OFICINA</b>						816.84	9,760.18	
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA	120	Unidad	0.43	100%		51.45	617.40	
COLOR ROJO						4.29	51.45	
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA	120	Unidad	0.32	100%		38.40	460.80	
COLOR NEGRO						3.20	38.40	
FORRO DE PLÁSTICOS T/OFCIO X 5 MTS	36	Unidad	4.69	100%		168.84	202.60	
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	36	Unidad	1.28	100%		46.08	55.20	
LAPIZ NEGRO GRADO 2B CON BORRADOR	120	Unidad	0.37	100%		44.40	53.28	
GRAPA 26# CAJA X 5000 UNIDADES	36	Unidad	1.99	100%		71.64	85.92	
SACAGRAPA DE METAL TIPO PALANCA	18	Unidad	1.17	100%		21.06	25.20	
GOMA EN BARRA	36	Unidad	2.28	100%		82.08	98.40	
MICA PORTAPAPELES A4	160	Unidad	0.47	100%		75.20	90.24	
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 in X 72 yd	36	Unidad	2.38	100%		85.68	102.72	
CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 21	36	Unidad	2.32	100%		83.52	100.20	
PLUMON RESALTADOR	150	Unidad	1.82	100%		273.00	327.60	
PERFORADOR 2 ESPIGAS PARA 15 A 20 HOJAS APROX	6	Unidad	22.29	100%		133.74	160.44	
CLIP MARIPOSA DE METAL N° 2 X 50	24	Unidad	0.50	100%		12.00	14.40	
PAPEL LUSTRE DE 50 cm x 85 cm	24	Unidad	0.20	100%		4.80	57.60	
CLIP DE METAL CHICO N° 1 X 100	24	Unidad	0.20	100%		4.80	57.60	
SUJETADOR PARA PAPEL (FASTENER) DE METAL	36	Unidad	0.62	100%		22.32	267.84	
BORRADOR PARA LAPIZ RECTANGULAR TAMAÑO GRANDE	18	Caja	0.53	100%		9.54	114.48	
SOBRE MANILA 90g TAMAÑO MEDIO OFICIO	18	Paquete	6.82	100%		122.77	147.32	
CUADERNO DE CARGO EMPASTADO 15 cm x 21.5 cm x 11	54	Unidad	3.20	100%		172.80	207.36	
FORRO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5	24	Unidad	6.69	100%		160.56	192.67	
ESCALIVADOR DE CARGON CON BALANCA LOMO ANCHO TA	108	Unidad	3.69	100%		397.32	476.76	
<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>								
PAPEL HIGIÉNICO	60	Unidad	31,789.2	100%		1,907.35	22,888.20	
JUEGO DE TRAPEADOR COMPLETO	12	Unidad	50,000.00	100%		600.00	7,200.00	
DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL	300	Kilogramo	11,600.00	100%		3,480.00	41,760.00	
GUANTE DE JERBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA	12	Unidad	22,000.00	100%		264.00	3,168.00	
ACIDO MURRÁTICO X 1 gal	6	Unidad	19,000.00	100%		114.00	1,368.00	
SECADOR DE VAJILLA DE FELPA 50cm X 70cm	6	Unidad	9,000.00	100%		54.00	648.00	
LIMPIA VIDRIO SECADOR TIPO T CON PERFIL DE GOMA DE	6	Unidad	18,000.00	100%		108.00	1,296.00	
AMBIENTADOR DE DIFUSOR ELECTRICO (REPUESTO) X 250	12	Unidad	80,000.00	100%		960.00	11,520.00	
<b>DEPRECIACION</b>						0.00	0.00	
<b>DEPRECIACION DE EQUIPOS</b>						0.00	0.00	
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>								
<b>UNIFORMES</b>						6,466.63	77,599.56	
Casaca Impermeable	2	Unidad	108,000.00	100%		216.00	2,592.00	
Chaleco Operativo	13	Unidad	70,000.00	100%		910.00	10,920.00	
<b>Combustibles (01 Camionetas, 08 Motoicicletas)</b>						5,221.29	62,654.40	
Gasolina de 90 Octanos (EU1097-EU1098-EU1548)	180	Galon/Mes	16.64	100%		2,995.20	35,942.40	
Petroleo Diesel 2 (EU-151)	120	Galon/mes	18.55	100%		2,226.00	26,712.00	
<b>MANTENIMIENTO</b>								
<b>Mantenimiento Preventivo y Correctivo (1 vehículo)</b>						1,143.50	13,722.00	
						1,143.50	13,722.00	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>								
						1,982.24	20,306.88	0.21%
<b>COSTOS FIJOS</b>								
<b>AGUA</b>						180.39	1,824.66	
Agua 200394-3	1	Servicio/mes	95.77	100%		95.77	1,149.20	
Energía eléctrica 61093	1	Servicio/mes	64.62	100%		64.62	775.46	
<b>SEGUROS</b>						1,631.95	18,962.23	
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	350	Servicio/Año	47.09	100%		1,631.95	18,962.23	
SOAT - Automovil EUD130	1	Polizas	200.00	100%		16.67	200.00	
SOAT - Automovil EUD127	1	Polizas	200.00	100%		16.67	200.00	
SOAT - Automovil EUD126	1	Polizas	200.00	100%		16.67	200.00	
SOAT - Automovil EUD200								